



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con nueve minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veinte (020-2022)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Cantidad de obra de calles, carreteras y caminos vecinales de la red vial a nivel nacional que hayan sido construidos, pavimentados, recarpeteados o que tuvo algún tipo de mantenimiento reparación en su estructura en los últimos 5 años (2017- o un poco antes). incluir montos de inversión”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDPI-046-02/2022, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veintidós, entre otras cosas, lo siguiente:

“Por este medio hago referencia a correo electrónico enviado el día 16 de febrero de 2022, en el que solicita el apoyo de esta gerencia a fin de responder a la solicitud de información número 020-2022, presentada por un ciudadano, en la cual requiere entre otros puntos lo siguiente:

Solicitud 020-2022:

CANTIDAD DE OBRA DE CALLES, CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES DE LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL QUE HAYAN SIDO CONSTRUIDOS, PAVIMENTADOS, RECARPETEADOS O QUE TUVO ALGUN TIPO DE MANTENIMIENTO O REPARACION EN SU ESTRUCTURA EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS (2017- O UN POCO ANTES). INCLUIR MONTOS DE INVERSION:

Nombre del proyecto	Cantidad de proyectos	Suma de Kilómetros	Monto del proyecto
Apertura y ampliación de caminos	11	14.52	\$1,010,198.13
Mantenimiento de calle	3	19.1	\$301,442.40
Mantenimiento de caminos	79	347.7	\$3,300,434.28
Mantenimiento de vías pavimentadas	33	19.21	\$96,702.57
Mantenimiento rutinario de vías	127	3711.77	\$5,813,067.38
Mejoramiento de calle	2	0.45	\$199,356.18
Mejoramiento de caminos	1	19.65	\$174,478.76
Mejoramiento de caminos y pavimentación	125	77.39	\$19,173,587.05



Mejoramiento de vías	163	223.67	\$23,135,153.05
Carreteras	14	78.54	\$280,407,025.45
Caminos rurales	11	56.09	\$24,784,453.99
Señalización y seguridad Vial	13	6.38	\$40,411.02
Total general	582	4574.47	\$358,436,310.26

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano [redacted] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta, y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [redacted] sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo y Planificación Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información 